

EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL

VENANCIO MINA LEÓN
ALCALDE

CLAUDIA MOSQUERA
SECRETARIA DE GOBIERNO

EDWARD FERNANDO CÓRDOBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DIANA APONZÁ
JEFE UNIDAD DE ASISTENCIA
TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA

OSCAR EDWIN LÓPEZ
JEFE UNIDAD SALUD

OLMEDO PEÑA ARROYO
TESORERO

ELVECIO GÓMEZ
JEFE DE NÚCLEO

JOSE CHARRUPÍ SANDOVAL
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADÁN DÍAZ SANDOVAL
PRESIDENTE

CLEMENTE ARTURO GARCÍA
PRIMER VICEPRESIDENTE

MARÍA CARLINA MONTAÑO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO CHICO
DEYANIRA PEÑA
EVARISTO CARABALÍ
WISNER CORTÉS
ESPERANZA SALAZAR
JULIO CUELLAR
ARNOBY SANDOVAL
HÉCTOR MARINO CARABALÍ

OSCAR MARINO TOVAR
SECRETARIO

WILBER PEÑA GÓMEZ
PERSONERO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ADÁN DÍAZ SANDOVAL
CONCEJO MUNICIPAL

ELVECIO GÓMEZ – DORIS ORTEGA
SECTOR EDUCACIÓN

PEDRO URIEL SALAZAR
CULTURA Y DEPORTE

OSCAR EDWIN LÓPEZ SÁNCHEZ
SECTOR SALUD

FRANQUELINO CHURI
SECTOR PRODUCTIVO

GUILLERMO SOLARTE
SECTOR MINERO

ARLEY DAZA
SECTOR INDIGENA

EDWARD FERNANDO CÓRDOBA
PLANEACIÓN MUNICIPAL

JUAN ANTONIO SANDOVAL
SECTOR CAMPESINO

HUGO JAIR LUCUMÍ
CRC

GRUPO ASESOR

**ORLANDO ZÚÑIGA
MARÍA BETTY AGUILAR G.
NANCY NOLIA VIDAL
YADIRA ZÚÑIGA LONDOÑO
ALVARO EDINSON TABORDA A.**

PROYECTO DE ACUERDO
()

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
MUNICIPAL DE BUENOS AIRES – CAUCA
2004 – 2007**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007, que por mandato de la Ley 152 de 1994, el Gobierno Municipal de Buenos Aires – Departamento del Cauca ha elaborado para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno inscrito en la Registraduría Municipal del Estado Civil.

Este es un ejercicio de planeación participativa donde las comunidades de las diferentes veredas, corregimientos y la cabecera municipal tuvieron la oportunidad de manifestar y proponer tanto la problemática que aqueja a las comunidades como sus posibles soluciones teniendo en cuenta su futura participación en el proceso de ejecución conscientes de las dificultades económicas por las que atraviesa el municipio, para lo cual nos apalancaremos en los talentos locales de cada comunidad, instituciones públicas de los niveles departamental, regional y nacional para gestionar acciones tendientes al desarrollo de nuestras comunidades.

Se han adoptado las políticas del nivel nacional y departamental para los diferentes sectores del desarrollo municipal, los lineamientos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial a fin de aprovechar las potencialidades territoriales de nuestro municipio, especializando acciones pertinentes frente a las condiciones físicas del mismo.

El plan que se presenta al Concejo Municipal y la comunidad en general, ha sido estructurado bajo la premisa de los principios de la planeación y de la Función Administrativa: Ordenación de competencias – Concurrencia; Complementariedad; Subsidiariedad; Participación; Sustentabilidad Ambiental; Desarrollo Armónico; Eficiencia; Viabilidad y la Coherencia.

Financieramente, con los recursos que disponemos no es posible cubrir la totalidad de los programas y proyectos que se requiere para sacar adelante el municipio, no obstante, a partir de la capacidad instalada de talentos, recursos psicosociales y físicos de las diferentes comunidades, más la concurrencias de otras instituciones y organizaciones podremos cumplir con este anhelo de desarrollo que se centrará ante todo en el ser humano; y desde este aspecto les invito a trabajar por Buenos Aires, de seguro que podremos cumplir con las metas trazadas en esta propuesta de gobierno que les presenté y el desarrollo que hemos construido con ustedes.

VENANCIO MINA LEÓN
Alcalde Municipal

Que la Ley 152 establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin entre otros objetivos, el garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le corresponden al municipio.

Que en concordancia con la Ley 388 de 1998 el Plan de Desarrollo debe estar articulado a las directrices aprobadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado y aprobado para el Municipio.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Adóptase el Plan de Desarrollo para el Municipio de Buenos Aires, Cauca, como un instrumento de planificación permanente, resultado de la concertación comunitaria y ciudadana, adelantada con los distintos sectores de la sociedad civil bonaerense y la coordinación interinstitucional presente en el Municipio, destinado a orientar, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público y privado en los aspectos físico, ambiental, económico, social y administrativo, con el fin de mejorar la calidad de vida y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio, optimizando al máximo sus recursos.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de una cabal ejecución legal, operativa, técnica, financiera y administrativa, el presente acuerdo se subdivide en tres (3) componentes complementarios e interdependientes:

TÍTULO PRELIMINAR:

LIBRO I: DEL COMPONENTE GENERAL DE CARÁCTER ESTRATÉGICO

LIBRO II: DEL COMPONENTE OPERATIVO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2004 – 2007

El presente Plan de Desarrollo es un instrumento mediante el cual la Administración Municipal y su Comunidad han concertado las acciones a seguir en materia del Desarrollo Integral del Municipio durante el Trienio 2004 – 2007 de conformidad con el Programa de Gobierno que se sometió

a consideración de los bonaerenses y que se convierte en la herramienta de trabajo para la administración pública municipal en los diferentes sectores, de conformidad con las competencias que la Ley le ha fijado.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES
DE LOS PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 3° PRINCIPIOS: Son los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, departamentales y municipales:

1. **Autonomía:** Se conservará la autonomía en la planeación del desarrollo integral del Municipio, con estricta sujeción a las atribuciones y competencias otorgada por la Constitución Política de Colombia y las leyes.
2. **Ordenación de Competencias:** En el Plan de Desarrollo se tendrá en cuenta las respectivas competencias y la observancia de tres (3) criterios:
 - 2.1 **Concurrencia:** Respeto mutuo de competencias de las autoridades de planeación.
 - 2.2 **Complementariedad:** Planeación Municipal deberá colaborar con las otras autoridades o dependencias municipales para una plena eficacia.
 - 2.3 **Subsidiariedad:** Planeación Municipal deberá apoyar transitoriamente las demás autoridades de la Planeación en la parte técnica.
3. **Coordinación:** Garantizar que exista la debida armonía y coherencia con las demás instancias territoriales.
4. **Consistencia:** Se guardará plena consistencia entre los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo, con las proyecciones de ingresos y de financiación previstas para los tres (3) años de gobierno municipal.
5. **Prioridad del gasto público social:** Prevalecerá el criterio en la distribución del gasto público social, entre aquellas comunidades de mayores necesidades básicas insatisfechas.
6. **Continuidad:** Se propenderá que los planes, programas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal de Buenos Aires, tengan cabal cumplimiento.

7. **Participación:** En el proceso de formulación y preparación del Plan de Desarrollo Municipal de Buenos Aires, se dará estricto cumplimiento a la participación ciudadana y comunitaria.
8. **Sustentabilidad Ambiental:** El desarrollo social y crecimiento económico tendrá como pilar fundamental la sustentabilidad ambiental, de tal manera que los programas y proyectos de inversión deberán contener obligadamente los estudios de impacto ambiental, estimar los costos y beneficios para definir las acciones a seguir que garanticen a las actuales y futuras generaciones un ambiente sano.
9. **Desarrollo armónico:** El Municipio de Buenos Aires concertará con los otros municipios circunvecinos tareas de integración, a través de convenios y asociación de municipios, para sacar adelante intereses sociales y económicos que les sean comunes.
10. **Planeación:** La planeación será un ejercicio cotidiano y permanente de toda la administración. En el plan se definirán metodologías y mecanismos de seguimiento, control y evaluación.
11. **Eficiencia:** Los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros, se manejarán de manera racional, a fin de lograr la máxima rentabilidad social, con el menor gasto económico.
12. **Viabilidad:** Los programas y proyectos que se presenten a consideración, deberán ser sometidos a estudios de viabilidad técnica, financiera y de rentabilidad social y económica teniendo en cuenta la capacidad de gestión, administración y ejecución.
13. **Coherencia:** Los programas y proyectos formulados en el plan de desarrollo deberán guardar plena coherencia respecto a las estrategias y objetivos establecidos en aquel.

CONFORMACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO: El Plan estará conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- La comunidad es nuestra prioridad.
- ✓ Administrar para todos los habitantes del municipio.
 - ✓ Priorizar los proyectos de inversión.

- ✓ Gestionar con todos y para todos.
- ✓ Articular la gestión local con la departamental, nacional e internacional.
- ✓ Propiciar espacios de concertación y diálogo.
- ✓ Fortalecimiento de los procesos organizativos.
- ✓ Prestar los servicios administrativos con oportunidad y calidad.
- ✓ Dar al Municipio un enfoque interdisciplinario e interinstitucional.
- ✓ Optimización de los recursos existentes.
- ✓ Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

MISIÓN DEL MUNICIPIO

VISIÓN DEL MUNICIPIO

CAPITULO II OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 4°: De conformidad con las políticas nacionales y departamentales de desarrollo y las características físicas, socioeconómicas, culturales, administrativas y las políticas del municipio de Buenos Aires, son objetivos generales del Plan de Desarrollo:

a) Establecer políticas y estrategias municipales para dar solución a los problemas de falta de empleo y bajos ingresos, bajo nivel de acceso y calidad del sistema educativo, bajo nivel de acceso a los servicios de salud, inexistencia de planes de ordenación y manejo de micro cuencas abastecedoras de agua, inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimientos líquidos, deficiente cobertura y prestación del servicio de energía eléctrica, deficiente cobertura y prestación del servicio de agua potable, deficiente estado de las vías y crítica situación fiscal del municipio, en cumplimiento del Programa de Gobierno presentado por el Alcalde Municipal y de los problemas priorizados por la comunidad.

La metodología utilizada para realizar la formulación del Plan de desarrollo recoge además los avances del Plan Estratégico elaborado por el Comité Interinstitucional de Buenos Aires y los diagnósticos hechos dentro del marco del Esquema de Ordenamiento Territorial.

LIBRO I
ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 5°: El Plan de Desarrollo está orientado por las estrategias definidas en este capítulo y que corresponden a programas generales de acción, que implican un compromiso de toda la Administración Municipal en cuanto a la cantidad y prioridad de los recursos que se deben destinar para alcanzar los objetivos del Plan.

ARTÍCULO 6°: El Plan de Desarrollo Municipal de Buenos Aires está fundamentado en los siguientes ejes estratégicos:

- De Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana.
- De Mejoramiento de Infraestructura y Generación de Ingresos.
- De Desarrollo Social.
- De Administración para el Desarrollo.
- De Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 7°: Los siguientes son los objetivos generales y estrategias del Eje SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la consolidación de un entorno de seguridad y confianza ciudadana construida sobre la base para la paz justa y duradera que sea el cimiento del desarrollo social y económico

ESTRATEGIAS

- Contribución de las relaciones sociales solidarias, pacíficas y de respeto a la convivencia en las comunidades mediante acciones de prevención y atención temprana de situaciones conflictivas.
- Fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el sistema de justicia comunitaria y la capacidad de respuesta ciudadana a las diversas manifestaciones conflictivas y de violencia que afectan al municipio.
- Optimización de la oferta de servicios de justicia que se encuentran a cargo del municipio, mejorando su eficacia, acceso y celeridad en los trámites y procesos.

- Desarrollo de la democracia participativa mediante el fortalecimiento de espacios de deliberación, el acceso ciudadano a información, capacitación y organización con énfasis en los escenarios locales.
- Coordinación y gestión interinstitucional para atender los asuntos de emergencias, policía y orden público.
- Promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

INDICADORES

de acciones de promoción, prevención, intervención y control sobre los factores llamados de riesgos en la generación de la violencia.
de alarmas ciudadanas instaladas.
de acciones de promoción de los Derechos Humanos.
de desplazados atendidos.
de organizaciones comunitarias organizadas y apoyadas.
de centros de documentación implementados.
Plan Local de Emergencias formulado.
de emergencias atendidas.

METAS

12 acciones de promoción, prevención, intervención y control sobre los factores llamados de riesgos en la generación de la violencia (1 mensual).
4 alarmas ciudadanas instaladas (Una en la cabecera, Timba, La Balsa, Paloblanco y Honduras).
6 actividades de promoción de los Derechos Humanos (1 bimestral).
6 eventos de apoyo a organizaciones comunitarias.
1 centro de documentación implementado.
1 Plan Local de Emergencias formulado.

ARTÍCULO 8°: Los siguientes son los objetivos generales y estrategias del Eje MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GENERACIÓN DE INGRESOS:

OBJETIVO

Impulsar la reactivación del sector productivo bajo criterios de integralidad, sostenibilidad y tradición (autoconsumo y economía familiar), facilitando una adecuada asistencia técnica e infraestructura, y procurando avanzar hacia la satisfacción del derecho al trabajo y el ingreso digno del ser humano.

ESTRATEGIAS

- Optimizar los sistemas para la prestación de servicios públicos en el Municipio para garantizar la prestación eficiente de los mismos, en procura de mejorar la calidad de vida de los habitantes y su productividad.
- Mejorar la infraestructura vial en el municipio para proporcionar un entorno adecuado a las necesidades de la población.
- Creación y estímulo de las condiciones que potencien la capacidad y el talento de las personas a través de la formación para el trabajo; la generación de empleo mediante la inversión pública y las alianzas con el sector privado; las oportunidades para generación de ingresos mediante formas asociativas, comunitarias y solidarias; y la micro, la pequeña y la mediana empresa.
- Vincular al sector empresarial local, en la contribución del desarrollo económico de la zona, a partir del compromiso de suplir su demanda de insumos y materia prima desde la misma región.
- Garantizar el acompañamiento permanente a las organizaciones de productores rurales, que les permita contar con asistencia y asesoría en el desarrollo de sus actividades productivas, para lo cual se fortalecerá el funcionamiento y operación de la UMATA.
- Se mantendrá la coordinación interinstitucional, como mecanismo de planeación a largo plazo, optimización de recursos y de ampliación de coberturas.
- Fortalecimiento del Comité Interinstitucional del Municipio de Buenos Aires.

INDICADORES

- # de kilómetros de vías pavimentadas.
- # de kilómetros de vías mantenidas.
- # de puentes construidos.
- # de acueductos construidos.
- # de proyectos de electrificación ejecutados.
- # de eventos de capacitación en procesos productivos.
- # de eventos de promoción turística.

METAS

- 30 Kilómetros de vías pavimentadas entre urbanas y rurales.
- 20 Kilómetros de vías mantenidas entre urbanas y rurales.
- Aumentar en 20% cobertura de acueductos rurales.
- 10 proyectos de electrificación rural ejecutados.
- 12 actividades de fortalecimiento de procesos productivos (1 mensual).

6 eventos de promoción turística (1 bimestral).
Formulación del Plan estratégico del Comité interinstitucional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°: Los siguientes son los objetivos generales y estrategias del Eje DESARROLLO SOCIAL:

OBJETIVO

Mejorar la calidad de vida a través de la potencialización del desarrollo de los sectores que benefician directamente al ser humano a través de servicios de salud, educación y vivienda como base para la formación del tejido social.

ESTRATEGIAS

- Integración de la comunidad alrededor de una cultura para la prevención contra el consumo de drogas.
- Mejoramiento y ampliación de la oferta de servicios sociales, racionalización del servicio, como medio para erradicar la pobreza.
- Aprovechamiento racional de los recursos naturales, técnicos y financieros existentes para la dotación de servicios públicos.
- Gestión ante instituciones para financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa y de salud.
- Gestión de recursos de entes nacionales para acceder a programas sociales.

INDICADORES

- # de eventos realizados para la prevención contra el consumo de drogas.
- # de brigadas sociales realizadas.
- # de población vulnerable atendida.
- # de usuarios de régimen subsidiado aumentado.
- # de puestos de salud construidos y dotados.
- # de dotaciones del Hospital Local.
- Plan de desarrollo educativo formulado.
- # de escolares atendidos con alimentación.
- # de planteles educativos construidos, mantenidos y dotados.
- # de adultos en programas de educación.
- # de eventos deportivos ejecutados.
- # de dotaciones deportivas ejecutadas.
- # de proyectos de vivienda ejecutados.

METAS

12 eventos realizados contra el consumo de drogas.
6 brigadas sociales realizadas (1 bimestral).
Revisión y actualización del Sisben.
Ajuste del PAB con la participación de las comunidades.
Mantenimiento de los 12 puestos de salud.
Ampliación de la cobertura educativa en un 5%.
Formulación del Plan Educativo Municipal.
Realización de dos eventos anuales de capacitación para los docentes.
Realizar 12 eventos deportivos cada año en las diferentes disciplinas (1 por mes).
Dotación de grupos culturales.
Construcción de 4 proyectos de vivienda urbana y rural.

ARTÍCULO 10. Los siguientes son los objetivos generales y estrategias del Eje ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO:

OBJETIVO

Fortalecer la gestión de la Administración haciéndola eficiente y eficaz, garantizando la materialización y el respeto por los derechos constitucionales y legales de sus gentes, ejerciendo su papel de gerencia para el desarrollo, donde involucre no sólo los recursos públicos sino la gestión adecuada de los privados.

ESTRATEGIAS

- Mejorar los procesos de la función administrativa planeación-dirección-organización-control-evaluación al interior de la Administración.
- Implementar un sistema de información estadística para lograr la construcción de indicadores que permitan la planeación con base en cifras.
- Gestionar la integración nortecaucana a través de AMUNORCA con proyectos que beneficien a sus habitantes.
- Fortalecimiento de capacidad técnica, administrativa, financiera e informática del municipio

INDICADORES

- # de estudios de estratificación socioeconómica realizados.
- # de estudios de información estadística realizados.

Tasa de crecimiento anual de ingresos municipales por fuente.
Tasa de crecimiento anual de gastos municipales.
Participación porcentual de los impuestos en los ingresos tributarios municipales y corrientes.
de edificios dotados y mantenidos.
de eventos de cooperación y coordinación interinstitucional realizados.

METAS

1 programa anual de capacitación, promoción y aprovechamiento del talento humano al servicio de la Administración.
1 Código de Rentas actualizado e implementado.
1 rediseño organizacional de la Administración para dar cumplimiento al plan de desarrollo.
1 proyecto de recuperación de cartera implementado.
6 eventos de coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 11: Los siguientes son los objetivos generales y estrategias del Eje SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

OBJETIVO

Generar las condiciones necesarias en educación ambiental básica, gestión de recursos naturales y cooperación con autoridades e instancias ambientales para hacer de la oferta ambiental del municipio el principal atractivo para la promoción de su territorio y sus ofertas residenciales.

ESTRATEGIAS

- Adquisición de predios en ecosistemas estratégicos para el Municipio de Buenos Aires.
- Impulsar la preservación de vegetación nativa en la totalidad del municipio como principales atractivos paisajísticos de la municipalidad.
- Empezar acciones de capacitación y formación en educación ambiental incluyendo como actores a la comunidad educativa, las organizaciones comunitarias, empresas y establecimientos de comercio e industria en coordinación con ONG's, UMATA y CRC.
- Ajustar los proyectos educativos institucionales tanto en los planteles urbanos como rurales donde la variable ambiental juegue un papel determinante en la cultura de la gestión ambiental del Municipio.

- Cofinanciar proyectos para recuperación del espacio público en asociación con el sector privado, el Departamento, los Municipios circunvecinos, la Nación y la CRC.
- Implementar un programa de recuperación del espacio público especialmente en aquellas zonas con potencial turístico para que la explotación comercial no interfiera con la posibilidad de aprovechamiento de recursos al visitante.

INDICADORES

de predios adquiridos y adecuados para la protección de ecosistemas estratégicos.

de eventos de capacitación en educación ambiental.

de hectáreas reforestadas y mantenidas por veredas, población beneficiada y micro cuencas.

de eventos de asistencia técnica a productores.

de zonas verdes y espacios públicos recuperados y mantenidos.

METAS

Adquisición de cuatro (4) predios para la protección de ecosistemas estratégicos para el recurso agua en el municipio.

Veinte (20) eventos en capacitación en educación ambiental anuales durante el período de gobierno.

Formulación del Plan Ambiental del Municipio.

36 eventos de asistencia técnica (3 por mes) a productores.

Inclusión de la cátedra ambiental en el Plan Educativo Municipal.

LIBRO II

TÍTULO I

DEL COMPONENTE OPERATIVO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO 12: Asignación del Gasto de Inversión Según Estrategias y Proyectos Prioritarios: Durante la vigencia del Plan de Desarrollo del

Municipio de Buenos Aires, Cauca, el gasto de inversión del municipio se asignará con base en los programas y proyectos fijados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13: Políticas para la Ejecución de las Inversiones: Durante la vigencia del Plan de Desarrollo del Municipio de Buenos Aires, Cauca, las inversiones se ejecutarán con base en los diseños técnicos adecuados y con la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 14: Política y proyección de los recursos financieros para la gestión: La política financiera del municipio se fundamenta en la austeridad en el gasto público, la optimización de la inversión social, la gestión eficiente en la facturación y el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, los fondos legalmente constituidos, la distribución adecuada de las participaciones nacionales, regalías, la cofinanciación pública y privada como apalancamiento de la inversión, la Cooperación Internacional, recuperación de la capacidad de endeudamiento, Recursos de Capital sobre bases reales y prioritarias de conformidad con las Leyes vigentes en materia presupuestal y fiscal.

ARTÍCULO 15: Presupuestos plurianuales, programas, subprogramas y proyectos de inversión: El presupuesto plurianual de inversiones establece el monto proyectado de la Inversión Social Pública para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al período de gobierno 2004 –2007 a fin de garantizar la correcta asignación y manejo de los recursos financieros para cumplir con la propuesta programática plasmada en el programa de gobierno "Un hombre de campo para el pueblo".

El costo total del Plan es de DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$16.058724.000,00).

En virtud de las proyecciones financieras del municipio en materia de ingresos y gastos, la meta de inversión a desarrollar en el período de la referencia con recursos propios asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

PESOS (\$ 971'557.000) (6.05%) correspondientes al Sistema General de Participaciones.

Por otra parte se constituyen en recursos de Gestión (Nacional, Departamental, Cooperación Nacional e Internacional) para complementar la inversión local la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.298'529.000,00) que representa el 20.55%.

Y con recursos del sistema general de participación la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$11'788.638) , lo cual corresponde al 73.40%.

En adjunto se encuentra como anexo la Matriz Plurianual de Inversiones que hace parte constitutiva del presente acuerdo.

Para el logro de los objetivos y metas tanto de carácter físico como presupuestales señaladas en el presente plan la Administración Municipal gestionará la consecución de los recursos en el ámbito local, departamental, nacional e internacional conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I DE LA OBLIGATORIEDAD, ARMONIZACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y AJUSTES

ARTÍCULO 16: Obligatoriedad. La elaboración y ejecución del Presupuesto Municipal, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 17: Armonización. Para armonizar el Plan de Desarrollo con los niveles territoriales se pondrán en funcionamiento permanente los instrumentos e instancias de planificación referida en la Ley 152 de 1994 y

Ley 388 de 1998; tales como los Consejos Territoriales de Planeación, Talleres y/o mesas de Concertación, etc.

ARTÍCULO 18: Control. La función del Control a la Ejecución del Plan de Desarrollo estará a cargo de la Secretaría de Planeación o en su defecto en el marco de la Ley 617 de 2000 a la Personería Municipal y al control social que se ejerce mediante Veedurías Ciudadanas y al Consejo Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 19: Evaluación. La Función de Evaluación se realizará semestralmente por parte de la Oficina de Planeación y Control Interno, con la participación del Consejo Municipal de Planeación; remitiendo el respectivo informe a las Autoridades e Instancias del Sistema de Planeación y Organismos de Control Fiscal.

ARTÍCULO 20: Fiscalización. La Contraloría Departamental del Cauca, podrá en cualquier momento solicitar al Alcalde o a las Dependencias Centrales información sobre la gestión y/o avances del Plan de Desarrollo con el fin de realizar la Evaluación a la Gestión por Resultados en virtud del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 21: Ajustes. Entendiendo la dinámica de la Planificación del Desarrollo se prevé con base en los informes de gestión presentados por el Alcalde sobre la ejecución del Plan de Desarrollo, la Administración en cabeza del Alcalde presentará ajustes, adiciones, supresiones y/o modificaciones a las metas físicas y financieras según soportes del caso, para el estudio de la respectiva comisiones tanto de Presupuesto como del Plan de Desarrollo de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley; por iniciativa propia o recomendación del Consejo Municipal de Planeación..

ARTÍCULO 22: De las facultades. Facúltase al alcalde para celebrar los Convenios y/o Contratos que se requieran para ejecutar y viabilizar los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 23: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente acuerdo:

